

**“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.”**

**Acta Octava Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).**

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día 23 de agosto de 2019, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Enrique Delgado Carreras, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Edwin Gilberto Medina Cruz, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; el Lic. Víctor Manuel García Vanegas, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; todos integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1.- Lista de Asistencia. -----

2.- Objetivo de la Reunión-----

**UNO.- Lista de Asistencia.**-----

Mediante convocatoria de fecha 21 de agosto de 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 23 de agosto de 2019, a las diez horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

**DOS.- Objetivo de la Reunión.**-----

**1.- Aprobación Del “Índice de Expedientes Reservados” de la Entidad, mismo que obra a cargo de la siguiente Unidad Administrativa: Gerencia de Comercialización de la Entidad; lo anterior para su análisis y aprobación, lo anterior al tenor de los Lineamientos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (ANEXO TRES y CUATRO).**-----

**2.- Aprobación de las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, respecto de la información requerida en el solicitud de información 0918200008519.**-----

**3.- Determinación de Inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de información 0918200008619.**-----

**4.- Determinación de Inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de**



información 0918200008719.-----

5.- **Determinación de preservar como reservada parte de la información requerida, tocante a la solicitud de información 0918200008819, toda vez que la misma ya se encuentra clasificada como reservada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**-----

6.- **Aprobación de las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, respecto de la información requerida en el solicitud de información 0918200008819.**-----

7.- **Determinación de Inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de información 0918200008919.**-----

8.- **Determinación de prórroga o ampliación del plazo, para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información 0918200009319.**-----

1.1.- La Gerencia de Comercialización de la Entidad, mediante memorándum G.C.VER-068-19, comunicó al Comité de Transparencia, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Entidad, su "Índice de Expedientes Reservados", a fin de que el mismo sea aprobado por el Comité, para su publicación en la página Web de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y su remisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIII-E-1 (23-08-2019).** - El Comité de Transparencia aprueba el "Índice de Expedientes Reservados de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.", presentado por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, y sometido a consideración de este Comité de Transparencia, en virtud de que después de un análisis y estudio de los argumentos vertidos por cada una de la Unidades Administrativas, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado por la ley de la materia, acorde al Capítulo III, Lineamientos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité sanciona el "Índice de Expedientes Reservados de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.", presentado por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, para su publicación en la página Web de la Entidad y su oportuna remisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). NOTIFIQUESE. -----

2.1.- El C. DANIEL TREVIÑO VÁZQUEZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008519 (Transcripción literal):-----





**“Deseo obtener copia del ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS, asi como copia del ACTA FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. API-GI-CO-62601-026-14. PARA LA CONSTRUCCION DEL ROMPEOLAS PONIENTE DE LA AMPLIACION NATURAL DEL PUERTO DE VERACRUZ.”.**

**Otros datos para facilitar su localización:**

**“CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. API-GI-CO-62601-026-14. PARA LA CONSTRUCCION DEL ROMPEOLAS PONIENTE DE LA AMPLIACION NATURAL DEL PUERTO DE VERACRUZ”.**-----

2.2.- Sobre el particular, se le hace de su conocimiento que mediante comunicado G.I. 538/2019, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

**“En atención al párrafo anterior, hago entrega del acta entrega recepción y acta finiquito del contrato PI-GI-62601-026-14”.**-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIII-E-2 (23-08-2019).** - El Comité de Transparencia de la Entidad, una vez impuesto de las constancias inherentes a la información requerida por el solicitante de información, sanciona como procedente la versión pública de la misma, toda vez, que de su análisis se desprende la existencia de información catalogada como reservada y/o confidencial (DATOS PERSONALES), lo anterior en términos de los artículos 44, fracción II, III, 116, 127, 134, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como acorde al CAPÍTULO II, Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto, CAPÍTULO IV, Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- La C. RAQUEL ANDUEZA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008619 (Transcripción literal):-----

**“Con base en el artículo 6 de la Constitución, solicito información (en versión pública y en formatos abiertos) de todos los contratos, convocatorias, permisos, concesiones y otros documentos emitidos o firmados entre 2008 y 2019 por esta dependencia en relación a la construcción de la Marina Veramar, en Veracruz, Veracruz”.**-----



3.2.- Al respecto, se le hace de su conocimiento que mediante comunicado G.J./270/19, la Gerencia Jurídica de la Entidad, por conducto de la Jefatura de lo Corporativo y Contratos, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

***“Sobre el particular, y por lo que respecta al ámbito de competencia de esta área legal, me permito informarle que no se cuenta con la información solicitada”.***-----

3.3.- De igual manera, se le informa que, a través de un comunicado electrónico, la Gerencia de Planeación de la Entidad, se impuso de la solicitud de información de mérito, informando lo siguiente:

***“Por cuanto a la Gerencia de Planeación, le informo que no existe información relacionada con la solicitud 0918200008619 referente a la construcción de la Marina Veramar, en Veracruz, Veracruz”.***-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIII-3 (23-08-2019).** - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hacen saber las Unidades Administrativas competentes para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

4.1.- El C. VÍCTOR MANUEL BARRERA QUINTANAR, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008719 (Transcripción literal):-----

***“Busco obtener toda la información relacionada con la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Tradeco Industrial, S.A. de C.V. que se relacione con las contrataciones públicas que tenga con los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que se encuentren vigentes. Junto con la respuesta a esta petición deseo recibir copia de los contratos que se localicen en relación a lo anterior. Asimismo solicito información detallada sobre las contrataciones vigentes entre dichas empresas y los órdenes de gobierno en donde se detalle (i) montos de las operaciones; (ii) dependencias gubernamentales con quien realizó la contratación; (iii) números y demás datos de identificación de los contratos; y (iv) cualquier información relevante que guarde relación con demás solicitado”.***-----

4.2.- Al respecto, se hace de su conocimiento, que mediante oficio APIVER-GAF-491/2019, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, se impuso de la presente solicitud, informando lo siguiente:



**“Sobre el particular de referencia y para efectos de responder al C. VÍCTOR MANUEL BARRERA QUINTANAR, se informa que en la base de datos de la Gerencia de Administración y Finanzas adscrita a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., no se cuenta con contratos vigentes celebrados con las empresas Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y/o Tradeco Industrial, S.A. de C.V.; al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior deberá ser complementado por las demás unidades administrativas de la Entidad”.**-----

4.3.- De igual manera, la Gerencia Jurídica de la Entidad, por conducto de la Jefatura de lo Corporativo y Contratos, mediante oficio G.J./299/19, se impuso de la solicitud de mérito, informando lo siguiente:

**“Sobre el particular, y por lo que respecta al ámbito de competencia de esta área legal, me permito informarle que no se cuenta con la información solicitada”.**-----

4.4.- Asimismo, a través del comunicado API VER-GI. - 532/2019, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, por conducto de la Subgerencia Técnica de Proyectos, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, esgrimiendo lo siguiente:

**“En atención al párrafo anterior, hago de su conocimiento que esta Gerencia de Ingeniería, no cuenta con contratos vigentes con las empresas: Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Tradeco Industrial, S.A. de C.V.”.**-----

4.5.- En ese tenor, la Gerencia de Planeación de la Entidad, mediante comunicado electrónico, informo lo siguiente:

**“Por cuanto a la Gerencia de Planeación, no tenemos ninguna información relativa a la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. o Tradeco Industrial, S.A. de C.V.”.**-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIII-E-4 (23-08-2019).** - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hacen saber las Unidades Administrativas competentes para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

5.1.- El C. DIEGO URIBE, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008819 (Transcripción literal):-----

**“Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones para la construcción, equipamiento y operación de la nueva Terminal Especializada en Contenedores que se construye en la**



**ampliación del Puerto de Veracruz, zona Bahía de Vergara”.**-----

5.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento, que mediante comunicado API VER-G.C. - 497/2019, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, se impuso de la presente solicitud, informando lo siguiente:

**“Toda vez que los contratos de cesión parcial de derechos otorgados a las empresas están clasificados como reservados mediante acuerdos en base a los artículos 3, 104, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica, artículo 82 de la Ley Federal de Propiedad Industrial y a los Lineamientos trigésimo octavo y trigésimo noveno emitidos por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y las causales de la misma no han cesado, se solicita que la información conserve la calidad de reservada. Se hace entrega de versión pública del Contrato APIVER01-006/95M7.P1 celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. con la nueva terminal especializada de contenedores que se construye en la ampliación del Puerto de Veracruz, zona bahía de Vergara y que consta de 49 páginas”.**-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIII-E-5 (23-08-2019).** - El Comité de Transparencia de la Entidad, una vez analizada la solicitud de la Gerencia de Comercialización de la Entidad, y lo vertido por Gerente de la citada Unidad Administrativa, se percata que efectivamente la información requerida se encuentra reservada por un periodo 5 años; **y todas vez que las causales de clasificación no han cesado, se determina que dicha información debe conservar el carácter de reservada**, al tenor de lo establecido en los artículos 100, 101, 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como en apego a los numerales 82 de la Ley de la Propiedad Industrial así como 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

6.1.- El C. DIEGO URIBE, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008819 (Transcripción literal):-----

**“Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones para la construcción, equipamiento y operación de la nueva Terminal Especializada en Contenedores que se construye en la ampliación del Puerto de Veracruz, zona Bahía de Vergara”.**-----



6.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento, que mediante comunicado API VER-G.C. - 497/2019, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, se impuso de la presente solicitud, informando lo siguiente:

***“Toda vez que los contratos de cesión parcial de derechos otorgados a las empresas están clasificados como reservados mediante acuerdos en base a los artículos 3, 104, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica, artículo 82 de la Ley Federal de Propiedad Industrial y a los Lineamientos trigésimo octavo y trigésimo noveno emitidos por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y las causales de la misma no han cesado, se solicita que la información conserve la calidad de reservada. Se hace entrega de versión pública del Contrato APIVER01-006/95M7.P1 celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. con la nueva terminal especializada de contenedores que se construye en la ampliación del Puerto de Veracruz, zona bahía de Vergara y que consta de 49 páginas”.***-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIII-E-6 (23-08-2019).** - El Comité de Transparencia de la Entidad, una vez impuesto de las constancias inherentes a la información requerida por el solicitante de información, sanciona como procedente la versión pública de la misma, toda vez, que de su análisis se desprende la existencia de información catalogada como reservada, lo anterior en términos de los artículos 44, fracción II, 111, 113, 127, 134, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como acorde al CAPÍTULO II, Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto, CAPÍTULO IV, Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

7.1.- El C. EMILIANO CALDERÓN, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008919 (Transcripción literal):-----

***“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito informe del C. Jorge Alberto Gutiérrez Laguna lo siguiente: 1. Si cuenta con algún registro como empleado o servidor en cualquiera de sus modalidades de contratación 2. En caso afirmativo, mencione bajo que modalidad ha sido contratado y el periodo y vigencia del contrato. 3. Área de adscripción, fecha de alta, fecha de baja, sueldo o percepción neta y bruta de todas las prestaciones que recibe. 4. Descuentos que se aplican, horario, cargo, funciones que desempeña, número telefónico y extensión institucional, dirección de correo electrónico institucional. 5. Ubicación de la adscripción y de donde se realiza el trabajo, historial laboral, curriculum vitae, número de empleado, número de contrato, nombre de su***

2



**superior jerárquico. 6. Copia de su declaración patrimonial. 7. Antecedentes Laborales”.**

7.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento, que la Gerencia Jurídica de la Entidad, por conducto de la Jefatura de lo Corporativo y Contratos, mediante oficio G.J./298/19, se impuso de la solicitud de mérito, informando lo siguiente:

**“Sobre el particular, y por lo que respecta al ámbito de competencia de esta área legal, me permito informarle que no se cuenta con la información solicitada”.**

7.3.- De igual manera se le informa, que la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, mediante comunicado API VER-GI. -531/2019 se impuso del presente requerimiento, informando lo siguiente:

**“En atención al párrafo anterior, hago de su conocimiento que esta Gerencia de Ingeniería, no cuenta con información de la persona “JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LAGUNA”.**

7.4.- Asimismo, se hace de su conocimiento, que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, se impuso de la presente solicitud de información, comunicando lo siguiente:

**“Sobre el particular, y para efectos de responder a lo solicitado por el C. EMILIO CALDERÓN, se informa que como resultado de la revisión a la información administrativa y del Sistema de Nómina de la Entidad en materia de Servicios Personales, no se localizó ningún registro de que el C. Jorge Alberto Gutiérrez Laguna, labore o haya laborado bajo el régimen de sueldos y salarios en esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.”.**

7.5.- En ese tenor, se informa que mediante memorándum G.O.- 291/2019, la Gerencia de Operaciones de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

**“En atención a dicha solicitud, le informo que, en esta Unidad Administrativa, NO se cuenta con información relacionada con la misma”.**

7.6.- Bajo esa guisa, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, mediante comunicado G.C.VER/496/2019, se impuso de la presente solicitud, informando lo siguiente:

**“La Gerencia de Comercialización, No es competente para conocer de asuntos relacionados con la contratación de personal, por lo que se sugiere se canalice la consulta con el área correspondiente de la entidad”.**

7.7.- Así las cosas, se informa, que mediante comunicado electrónico la Gerencia de Planeación de la Entidad, se impuso de la presente solicitud, comunicando lo siguiente:

**“Por cuanto a la Gerencia de Planeación, no tenemos ninguna información relativa al C. Jorge Alberto Gutiérrez Laguna”.**

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT-VIII-E-7 (23-08-2019).** – El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hacen saber las Unidades Administrativas



competentes para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

8.1.- El C. CARLOS HERNÁNDEZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200009319 (Transcripción literal):-----

***“1.- Solicito me proporcionen los catálogos de conceptos de las empresas que en los últimos 5 años resultaron adjudicadas con un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, dicho catálogo debe ser el presentado por el licitante ganador en el procedimiento de contratación o en caso de modificación al contrato (mediante convenio) el último convenido entre las partes, el cual contenga como mínimo: No. o clave, descripción del concepto de trabajo, unidad, cantidad, precio unitario, importe, razón social del contratista. Así mismo los análisis detallado de los precios unitarios.***

***2.- Especificaciones particulares de cada uno de los conceptos que aparecen en los catálogos de conceptos solicitados en el numeral 1 donde se observe el alcance del mismo.***

***3.- Actas de entrega recepción de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas celebrados en los últimos 5 años (2014 al 2019), donde se observe el importe real ejercido y los conceptos ejecutados con sus respectivas, unidades, cantidades y precios unitarios.***

***4.- Relación de contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que hayan sido rescindidos, terminados anticipadamente o suspendidos, en los últimos 5 años, indicando al menos, número de contrato, descripción, contratista y monto.***

***Toda la información en formato electrónico”.***

**Otros datos para facilitar su localización:**

***“Expedientes unitarios de cada contrato”.***-----

8.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento que mediante comunicado API VER-GI-579/2019, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

***“En atención a la solicitud anterior, solicito una prórroga, a fin de sea revisada y entregada la información antes mencionada”.***-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----




**Acuerdo CT-VIII-E-8 (23-08-2019).** - El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la presente solicitud. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL



SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las doce treinta horas del día 23 de agosto de dos mil diecinueve, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ENRIQUE DELGADO CARRERAS.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	
L.C. EDWIN GILBERTO MEDINA CRUZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VANEGAS.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	

-----CIERRE-----